DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

MENSAJE Nº 1178

1021

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12873

Artº 1º Transfiérese dentro del Presupuesto General Ley 12.575 –de la Administracion Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), Ejercicio 2001, la totalidad de los créditos que figuran en la planilla Nº 2 bis de la mencionada Ley, desde la Secretaría Legal y Técnica a la Gobernación- créditos específicos.

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

ADOLFO CASTAGNINI
Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. MARIO VICENTE RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de la Provincia de Buenos Aires